



PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional, que se suscribe para el financiamiento del PROGRAMA DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA PAE, gestión 2008 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, legalmente representada por el Dr. Jorge Ledezma Cornejo, PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL a.i. DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, que en adelante se denominará: **LA PREFECTURA**.

La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, legalmente representada por el Msc. Juan Ríos del Prado, que para efectos del convenio, se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: (De los Antecedentes)

- En la Fuerza de Ley que aprueba el presupuesto prefectural de la gestión 2008, se contempla un presupuesto de Bs. 3'119.340, en la Categoría Programática 980000 21 y fuente de financiamiento 41 (Transferencia del TGN).
- Que, el Consejo Departamental recibe la carpeta con información técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Desarrollo Humano, misma que mereció su tratamiento en la sesión ordinaria N° 13/2008 del 30 de diciembre de 2008, siendo la misma rechazada por unanimidad al existir varias observaciones , así como a la programación de gastos de los recursos previstos por la Prefectura.
- Que, a inicios de la gestión 2008 la Universidad Mayor de San Simón, bajo su responsabilidad, inició el proceso de admisión de los postulantes a las becas PAE. En la oportunidad realizaron la emisión y publicación de la convocatoria a postulantes a las becas para la gestión 2008; la recepción y calificación de postulantes por parte de la comisión calificadora de la UNIVERSIDAD y se procedió a matricular a los bachilleres admitidos en las carreras de su elección.
- Las estadísticas proporcionadas por la UMSS, muestran que 2012 estudiantes fueron admitidos, de los cuales 1984 estudiantes tuvieron asignación del código SIS, siendo 1556 los estudiantes inscritos al primer curso y 428 estudiantes al Curso Básico en las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología.
- Que según las estadísticas proporcionadas por la UMSS respecto al rendimiento académico de los estudiantes PAE de la gestión 2008, refiere que el 43% del total no aprueba ninguna materia, y sólo el 0,1 % aprueba la totalidad de materias. Esta información fue de preocupación del Consejo Departamental, instancia que sugirió realizar una evaluación respecto a las causales que motivan este bajo rendimiento, tarea que fuera encargada a la UMSS, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano.
- En trabajo conjunto entre la Comisión Mixta del Consejo Departamental, (Desarrollo Humano, Económico- Financiera y Jurídico-legal), la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, las Secretarías de Desarrollo Humano y Jurídica y Representantes de la UMSS, se aclararon las observaciones



PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

realizadas por el Consejo Departamental y la UNIVERSIDAD, mediante nota del 21 de enero de 2009 suscrito por el Rector de la UMSS, que remitió documentación complementaria en relación a lo estadístico y económico solicitada por la Comisión Mixta del Consejo.

TERCERA(Del Marco Jurídico)

El marco Jurídico Legal que rige el presente convenio y establece las responsabilidades de las partes se basa en:

- La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1654 de Descentralización Administrativa y el Decreto supremo N° 27431 que establece la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales y definen el marco jurídico normativo de la institución Prefectural.
- La Ley N° 2563 de 2 de diciembre de 2003 que establece la creación del Programa de Becas Individuales, conforma un Directorio integrado por cinco miembros de organizaciones sociales presididos por el Rector e instruye a la Prefectura asignar un presupuesto adicional, gradual para el financiamiento de este programa.
- El Reglamento de Admisión Extraordinaria (PAE) aprobado por Resolución del Concejo Universitario N° HCU 01/06 del 14 de febrero de 2006 y revalidado mediante Resolución del mismo N° 02/08 de fecha 5 de marzo de 2008, que define los alcances, limitaciones, normas y procedimientos del programa de Admisión Extraordinaria (PAE) para bachilleres de escasos recursos económicos con rendimiento académico satisfactorio, provenientes de las 16 provincias del departamento de Cochabamba.

CUARTA (Del Objeto)

El objeto del presente convenio es:

Garantizar y promover la formación académica integral universitaria de los estudiantes bachilleres de escasos recursos del Departamento de Cochabamba, conforme a lo que establece la Ley 2563 y el Reglamento del Programa de Admisión Extraordinaria (PAE), de manera que se garantice todos los derechos y prerrogativas que corresponden a los alumnos becados en la UMSS.

QUINTA(De las Obligaciones)

En el marco jurídico que rige este convenio, las partes intervinientes en el presente convenio se obligan a:

A) PREFECTURA DE COCHABAMBA

A.1) De conformidad al Art. 3 de la ley, asignar un monto de Bs. 3'119.470,00 (**TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS**) para la gestión 2008.

A.2) Realizar la transferencia de estos recursos presupuestados en la gestión 2008 a favor de la UNIVERSIDAD, para la ejecución del Programa de Admisión Extraordinaria (PAE) en el Departamento de Cochabamba.



PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

A.3) Exigir la presentación del informe económico y financiero de los recursos transferidos a la Universidad, así como toda la información estadística relacionada con las admisiones y rendimiento académico de los estudiantes favorecidos con la beca.

B) LA UNIVERSIDAD

B.1) En coordinación con el Directorio PAE, asume la responsabilidad del proceso de admisión de los bachilleres postulantes, de acuerdo al calendario académico de la UMSS y las normativas que rige el presente convenio., garantizando que a los bachilleres admitidos se les proporcione todos los beneficios previstos en la Ley 2563 y el Reglamento del Programa de Admisión Extraordinaria de la UMSS.

B.2) Administrar los recursos económicos transferidos por la Prefectura, conforme a la ley 2563, al Reglamento PAE de la Universidad, la normativa establecida en el Estatuto Orgánico y otros, así como también las normas que regulan los sistemas de Administración y Control vigentes como la Ley N° 1178 y su D.S. 23318-A "Reglamento de la responsabilidad por la función pública".

B.3) A requerimiento de la Prefectura, proporcionar información económica y financiera, académica, individual y /o colectiva, de los estudiantes inscritos en el programa. Debiendo enviar esta información en un plazo no mayor a 10 días hábiles de realizado el requerimiento.

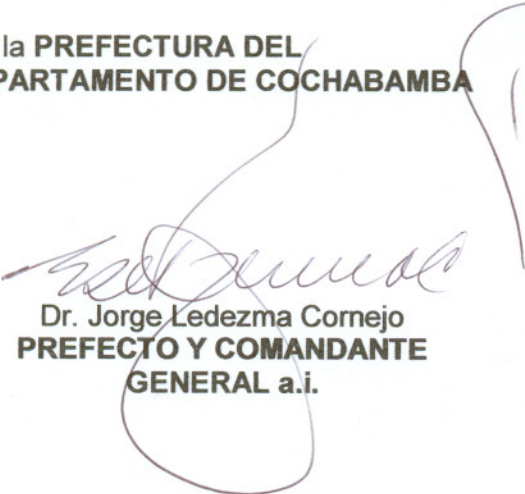
SEXTA (De la Interpretación y Controversia)

Siendo el presente Convenio, producto de la buena fe de las partes que ante conflicto de interpretación, formalización y cumplimiento de las obligaciones, las partes deberán negociar y adecuar lo previsto.

SÉPTIMA (De la Conformidad)

En señal de conformidad con el tenor del presente convenio y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, las partes intervinientes firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Cochabamba a los diez y siete días del mes de Febrero de dos mil nueve.

Por la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**


Dr. Jorge Ledezma Cornejo
PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL a.i.

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Msc. Juan Ríos del Prado
RECTOR